RESOLUCION N° 1242/2010 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EDIVI S.A. LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/10 "OBRAS DE REGULARIZACION ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA RITA" LLLEVADA A CABO POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA.

Ciudad del Este, 16 de diciembre de 2010

VISTO: La Resolución N° 1055/2010 G.A.P. "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LA PRO FORMA DE CONTRATO PARA LA LICITACION DE OBRAS DE REGULARIZACION ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA RITA Y SE AUTORIZA EL CORRESPONDIENTE LLAMADO PARA EJECUCION DE LAS MISMAS"; y,

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de diciembre en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en el Decreto 12.453/08, finaliza la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA de la Licitación Pública Nacional N° 08/10, "REGULARIZACION ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA RITA", en la que se presentaran como oferentes las firmas CONSTRUCTORA RIO PARANA y EDIVI S.A.;

Que en virtud al Art. 27° de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió al estudio de la oferta presentada por la firma CONSTRUCTORA RIO PARANA por corresponder a la más baja, verificando previamente el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el pliego de bases y condiciones: **1) Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar (art. 40° de la Ley 2051/2003; 2) Declaración Jurada según Resolución 941/10; 3) Formulario de Oferta; 4) Formulario Lista de Precios; 5) Formulario Análisis de Costo; 6) Garantía de Mantenimiento**, observándose que NO CUMPLE con los requerimientos exigidos al presentar el Formulario 1B en el Rubro 1(Remoción y reposición s/ triturada 6ª) en forma incongruente, siendo su análisis de Costo de piedra triturada sexta por metros cúbicos (m3), mientras que en su planilla de Precios ofrece por metros cuadrados (m2), aclarándose que el sistema de adjudicación es por el Total, por lo que al no reunir uno de los formularios del análisis de costo los requisitos exigidos, no será considerado por ser documento sustancial, destacando lo establecido en el **Anexo II (Documentos Sustanciales) 1.2 que expresa:** *"Los precios indicados en el Formulario A2 deberán ser congruentes con los precios indicados en los Formularios A1. No se considerarán las ofertas que omitan la presentación del Formulario A2 o si las informaciones en él contenidas son incompletas, presentan incongruencias con los precios ofertados o se indiquen costos de materiales a precios inconsistentes"*, procediendo el Comité a DESCALIFICAR la OFERTA por no cumplir con los requisitos solicitados en el PBC;

Que analizada la segunda oferta correspondiente en este caso a la firma EDIVI S.A., observa que cumple sustancialmente con el Pliego de Bases y condiciones presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial: **"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, Garantía de Mantenimiento de Oferta, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la Ley 2051/03 y declaración Jurada de Menores según Resolución DNCP 941/10"**, como asimismo los referidos a especificaciones técnicas adecuadas al PBC, Formulario 1B (Análisis de Costo) y capacidad financiera, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos exigidos;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación luego de analizar la oferta admitida llevada a cabo por el procedimiento de SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA y que reuniera los requisitos esenciales descriptos en la ley de contrataciones, decreto reglamentario y demás concordantes, recomienda adjudicar el llamado a la firma EDIVI S.A., por resultar la oferta ventajosa para la institución;

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y las disposiciones de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y Decreto 21909/03;

Resolución Nº 1242/2010 G.A.P. **Hoja 2**

POR TANTO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA
RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR a la firma EDIVI S.A. LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 08/10 "REGULARIZACION ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA RITA" llevada a cabo por el procedimiento de SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA, por un monto total de (G. 734.500.000) Setecientos treinta y cuatro millones quinientos mil guaraníes.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente en el que se estipularán las condiciones que regirán para la ejecución de la obra.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Arq. SEVER SILVERO RETAMOZO, Secretario de Obras, para la tarea de fiscalización y recepción de las obras, siendo responsable personal, solidaria, civil y penalmente de que las mismas se ajusten a las especificaciones del pliego de bases, precautelando el interés de la institución.-

Art.4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art.5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE
Gobernador